

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	IVAN DARIO ROLDAN PRIETO
Demandado	WILSON DE JESUS RIOS ALZATE Y/O.
Radicado	05 088 31 03 002 2022 00209 00
Decisión	Dankara danasada nauna armanlin ana masulista
Decision	Rechaza demanda por no cumplir con requisitos

Dado que se encuentra vencido el término concedido por el Despacho sin que hubieren sido subsanados los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de fecha **09 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 12/09/2022**, procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el art. 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO**,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO. RECHAZAR** la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: SE ORDENA** el archivo de las presentes actuaciones una vez se realicen las respectivas anotaciones en el "*Sistema de Información Judicial Colombiano"*. Dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

## NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

## Firmado Por: Jhon Fredy Cardona Acevedo Juez Juzgado De Circuito Civil 002 Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa428592c89f7bbcf94aa06fe07a75ddbca5d67b791c4d4301c1dd373762692b

Documento generado en 30/09/2022 03:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica